



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



ORDENANZA MUNICIPAL N°013 -2024-MDI



Independencia, 12 de noviembre de 2024



CODIGO TRAMITE
210794-6

<http://sgd3mdi.munidi.pa/repo.php?fe=508851&pe=1&331>

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, HUARAZ - ANCASH.

POR CUANTO: el Concejo Municipal del Distrito de Independencia, reunido en Sesión Ordinaria N° 021-2024, de fecha, 08 de noviembre de 2024. **VISTO:** el Informe N° 0480-2024-MDI/GPyP/SGPRyE/SG, de la Sub Gerencia de Planificación, Racionalización y Estadística, remitiendo adjunto el **PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2025-2035 DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA**, y demás documentos técnicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración. Dicha autonomía debe ser ejercida con arreglo y sujeción a las normas vigentes e imperantes; de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, dispositivo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, correspondiente al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos” y “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”;

Que, el Artículo 39° y Artículo 40° de la acotada Ley N° 27972, establece que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos” y “Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia”;

Que, según el artículo 97° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los planes de desarrollo municipal concertados, tienen carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales y responde fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones,

ORDENANZA MUNICIPAL N°013 -2024-MDI



competitividad e integración. Asimismo, el artículo 104° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, entre otras funciones: “Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital”;



Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública y en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto que, según el numeral 18.2) del artículo 18° de la misma ley, son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público cuanto del privado, así como de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional;



Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, respecto a la Finalidad y ámbito de regulación de la Ley, contempla lo siguiente: “La presente ley tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho”;



Que, el numeral 6) del artículo 4° del precitado Decreto Legislativo, sobre los Objetivos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, preceptúa: “Promover la formulación de planes estratégicos, programas y proyectos con visión prospectiva de mediano y largo plazo, así como el desarrollo de los aspectos teóricos que los sustentan, aplicando un enfoque nacional contextualizado en el ámbito internacional, con prioridad en las relaciones y oportunidades que tienen su origen en los acuerdos internacionales de los que el Perú es parte”;



Que, el numeral 3) del artículo 10° del Decreto Legislativo antes mencionado, dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y de los Gobiernos Regionales y orientar a los Gobiernos Locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, con la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 01-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del SINAPLAN;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00028-2021/CEPLAN/PCD, se aprueba la “Guía para el Plan de Desarrollo Regional

ORDENANZA MUNICIPAL N°013 -2024-MDI



Concertado para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial”; en lo sucesivo la Guía alude a los gobiernos regionales; sin embargo, dicho dispositivo es aplicable como orientador para el caso de los gobiernos locales;



Que, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 043-2023/CEPLAN/PCD, se modifica el artículo 6° de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 80-2022/CEPLAN/PCD, el mismo que dispone con carácter de urgencia a los gobiernos regionales y gobiernos locales a nivel provincial y distrital, la formulación y/o continuación de los planes de desarrollo concertado con un horizonte 2025 al 2035;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 094-2023/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital, la cual tiene como objetivo establecer la metodología para la elaboración de Planes de Desarrollo Local Concertado (PDLC) para provincias y distritos categoría A, en conformidad con el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, mediante INFORME N° 0480-2024/MDI/GPYP/SGPRYE/SG , de fecha 10 de octubre del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha expuesto lo siguiente en relación al “PROYECTO DE PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO AL 2035 DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA”:

CONCLUSIONES:

- El proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Independencia 2025- 2035, en lo que respecta a la fase 01 “Conocimiento Integral de la Realidad”, Cumple lineamientos establecidos por el CEPLAN, de acuerdo al Informe Técnico N°000052-2024-CEPLAN-DNCPDLC.
- El proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Independencia 2025- 2035, en lo que respecta a la fase 02 “Futuro Deseado”, Cumple con los lineamientos establecidos por el CEPLAN, de acuerdo al Informe Técnico N°000078-2024-CEPLAN-DNCPDLC
- El proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Independencia 2025- 2035, en lo que respecta a la Fase 03 “Políticas y Planes Coordinados” Cumple con los lineamientos establecidos por el CEPLAN, de acuerdo al Informe Técnico N°000120-2024-CEPLAN-DNCPDLC.

RECOMENDACIONES:

- Comunicar a la Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia que el proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Independencia 2025-2035, Cumple con los lineamientos establecidos por el CEPLAN.
- Se recomienda proseguir con el trámite para su aprobación mediante el Concejo Municipal, a través de una Ordenanza Municipal.
- Remitir al CEPLAN la ordenanza y el link donde se encuentra el PDLC una vez aprobado.

ORDENANZA MUNICIPAL N°013 -2024-MDI

- En la emisión de la ordenanza municipal que apruebe el presente plan debe estar en los antecedentes los informes técnicos que valida cada fase del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Independencia 2025-2035, tales como:

Fase del PDLC	Documento de Aprobación	Fecha
Fase I	Oficio N°00473-2024-DNC	13/05/2024
	Informe Técnico N°000052-2024-CEPLAN-DNCPPDLC	
Fase II	Oficio N° 00638-2024-DNCP	28/06/2024
	Informe Técnico N°000078-2024-CEPLAN-DNCPPDLC	
Fase III	Informe Técnico N° 000083-2024-CEPLAN-DNCP-LGF	15/08/2024
	Oficio N° 000913-2024-CEPLAN-DNCP	27/09/2024
	Informe Técnico N° 000120-2024-CEPLAN-DNCPPDLC	

Que, con Informe N° 388-2024-MDI/GPP/G, de fecha 10 de octubre del 2024, deriva a la Gerencia Municipal, en referencia al INFORME N° 0480 - 2024/MDI/GPY P/SGPRYE/SG , de fecha 10 de octubre del 2024, solicita opinión legal referente: "PROYECTO DE PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO AL 2035"

Que, mediante Informe Legal N°575-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 15 de octubre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en referencia al proveído del Informe N° 388-2024/GPP/G e INFORME N°0480- 2024/MDI/GPY P/SGPRYE/SG , de fecha 10 de octubre del 2024, acorde a lo expuesto en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, en la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00028-2021/CEPLAN/PCD, en la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 043-2023/CEPLAN/PCD y en el Informe Técnico N° 002-MDSRQ/GPP, considera apropiado continuar con el procedimiento referente al "PROYECTO DE PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO AL 2035 DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA".

ORDENANZA MUNICIPAL N°013 -2024-MDI

Que con Proveído de fecha 15 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal, solicita aprobar la propuesta de “APROBACION PROYECTO DE PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO AL 2035”

Que, en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de dictamen de comisión y lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2025 – 2035 DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA-HUARAZ-ANCASH.

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el “PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2025- 2035, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DEH HUARAZ-DEPARTAMENTODE ANCASH”, el cual consta en la siguiente estructura:

Presentación

1. Planificación Nacional del Perú
2. Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050
3. Imagen del Territorio Actual del Distrito de Independencia.
4. Imagen del Territorio Deseado al 2035 del Distrito de Independencia.
5. Objetivos y Acciones Estratégicos.

ANEXOS

6. DIAGNÓSTICO DEL TERRITORIO

- 6.1 Antecedentes
- 6.2 Características geográficas del territorio
 - 6.2.1 DIMENSION SOCIOEMOGRAFICA
 - 6.2.2 DIMENSION AMBIENTAL
 - 6.2.3 DIMENSION SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA
 - 6.2.4 DIMENSIÓN ECONÓMICA
 - 6.2.5 DIMENSIÓN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
 - 6.2.6 DIMENSIÓN GOBERNANZA

7. PRIORIZACIÓN DE VARIABLES

- 7.1 Matriz de determinación de variables

ORDENANZA MUNICIPAL N°013 -2024-MDI



7.2 Matriz de priorización de variables

7.3 Relación de variables priorizadas

8. ANÁLISIS DE FUTURO

8.1 Análisis de tendencias

8.1.1 Listado referencial de tendencias

8.1.2 Selección de tendencias

8.1.3 Descripción de las tendencias

8.1.4 Análisis de riesgos y oportunidades

8.1.5 Incremento de eventos climáticos extremos

8.1.6 Estrés hídrico

8.1.7 Análisis de oportunidades

8.1.8 Análisis de impacto de Riesgos y oportunidades

9. DISEÑO DE FUTURO DESEADO

Futuro deseado de las variables prioritarias

Políticas y Planes coordinados

Matriz B-1: Matriz para la determinación de Objetivos estratégicos distritales

Matriz B-2: Determinación de las acciones Estratégicas distritales

Matriz B-3: Determinación de objetivos estratégicos y acciones estratégicas distritales

Fichas de acciones estratégicas

b-5: Fichas de inversiones estratégicas con enfoque territorial

b-6: matriz de Articulación de Planes

Fichas técnicas de los indicadores por objetivos y acciones estratégicas del distrito de Independencia

10. ANEXOS DEL PROCESO CONCERTADO, PARTICIPATIVO Y OTROS DOCUMENTOS RELEVANTES

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir a la copia de la presente Ordenanza y el documento de Gestión a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento estratégico Centro Nacional de Planeamiento estratégico- CEPLAN

ORDENANZA MUNICIPAL N°013 -2024-MDI

ARTICULO TERCERO:- ENCARGAR al Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza y la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente ordenanza municipal en el Portal de transparencia , así como la Elaboración y difusión de la versión amigable.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Registro en el Aplicativo CEPLAN v.01

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir un ejemplar al Gobierno Regional y a la Municipalidad Provincial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

LCCV/mkcp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE